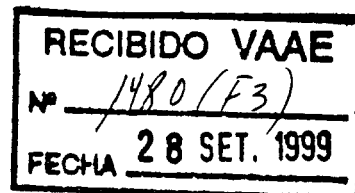




UNIVERSIDAD DE CHILE



U. DE CHILE S.J. (O) N° 498

ANT.: Oficio N° 357/99, Sr. Vicerrector de Asuntos Académicos.

MAT.: Modificación Grado de Magister en Ciencias Agropecuarias con menciones.

SANTIAGO, 28 SEP 1999

DE : SERVICIO JURIDICO

A : SEÑOR SECRETARIO GENERAL

Por el oficio citado en el antecedente, el Sr. Vicerrector de Asuntos Académicos remite para la tramitación correspondiente, Reglamento y Plan de Estudios del Programa de Magister en Ciencias Agropecuarias con menciones que imparte la Facultad de Ciencias Agronómicas de esta Corporación.

Dicho proyecto de reglamento actualiza los programas de Magister en Ciencias Agropecuarias con menciones que imparte la Facultad de Ciencias Agronómicas, al tiempo que propone sustituir el nombre de la mención "Ciencia y Tecnología de los Alimentos" por la mención "Producción Agroindustrial".

Según lo dispuesto en la letra g) del artículo 9° del DFL N°153, de 1981, aprobatorio del Estatuto Orgánico de la Universidad de Chile, corresponde al Consejo Universitario aprobar la creación, modificación y supresión de grados y títulos profesionales que sean sometidos a su consideración por el Sr. Rector, según lo prevé el artículo 12 letra a) de ese mismo Estatuto. En la especie, se sustituirá una mención, y a este respecto se ha considerado que se modifica también un grado cuando se sustituye su denominación,

En virtud de lo expuesto precedentemente, este Servicio estima que, previamente a la tramitación del decreto, deberá recabarse del Consejo Universitario la aprobación de la modificación del grado de Magister en

127m/357
29.9.99



UNIVERSIDAD DE CHILE

Ciencias Agropecuarias con menciones en el sentido que se sustituye la denominación de la mención "Ciencia y Tecnología de los Alimentos" por "Producción Agroindustrial".

Se adjuntan los antecedentes para los fines precedentemente señalados.

Saluda atentamente a Ud.,

HERNAN VILLALBA GONZALEZ
Abogado Jefe



Distribución:

1. Sr. Secretario General
 2. Sr. Vicerrector de Asuntos Académicos (c.i.) ✓
 3. Sr. Decano Facultad de Ciencias Agronómicas (c.i.)
 4. Carpeta N° 177/98
 5. Archivo S. Jurídico
- GLBvmag.cs.agrop.cu



UNIVERSIDAD DE CHILE
VICERRECTORIA DE ASUNTOS ACADEMICOS Y ESTUDIANTILES

U. DE CHILE (O) N. 357.-

ANT.: - OFICIO N.021 DEL SR. DIRECTOR
DEL DEPARTAMENTO DE
POSGRADO Y POSTITULO

CERTIFICADO DE APROBACION DEL
CONSEJO DE LA FACULTAD DE CS.
AGRONOMICAS

MAT.: MODIFICA REGLAMENTO Y PLAN DE
ESTUDIOS DEL MAGISTER EN
CIENCIAS AGROPECUARIAS CON
MENCIONES

Santiago, 27 AGO. 1999

DE : SR. VICERRECTOR DE ASUNTOS ACADEMICOS

A : SR. ABOGADO JEFE SERVICIO JURIDICO

Me es grato enviar a Ud., para la tramitación del decreto correspondiente, la modificación al Reglamento y Plan de Estudios del Programa de Magister en Ciencias Agropecuarias con menciones, de la Facultad de Ciencias Agronómicas de la Universidad de Chile.

Esta modificación cuenta con la aprobación del Comité de Area del Departamento de Posgrado y Postítulo, según lo informado por su Director en copia de oficio que se acompaña.

Se adjunta copia del certificado de aprobación del Consejo de la Facultad de Cs. Agronómicas enviado por la Sra. Vicedecana Subrogante..

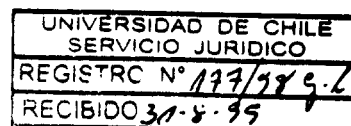
Saluda atentamente a Ud.,

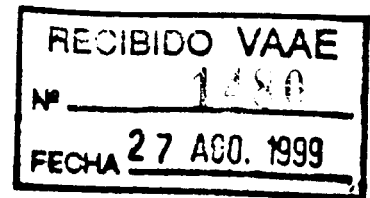


Mario Sapag-Hagar
DR: MARIO SAPAG-HAGAR
Vicerector de Asuntos Académicos

Distribución:

- 1.- Sr. Abogado Jefe del Servicio Jurídico
- 2.- Sr. Director Depto. de Posgrado y Postítulo
- 3.- Archivo V.R.A.A.





U. DE CHILE DPP (O) N.021

ANT.: - D. U. N.00526/01/93 con sus
Modificaciones

MAT.: Modifica Reglamento y Plan de Estudios del
Magister en Ciencias Agropecuarias con
menciones

Santiago, agosto 26 de 1999

A : SR. VICERRECTOR DE ASUNTOS ACADEMICOS

DE : DIRECTOR DEPTO. DE POSGRADO Y POSTITULO

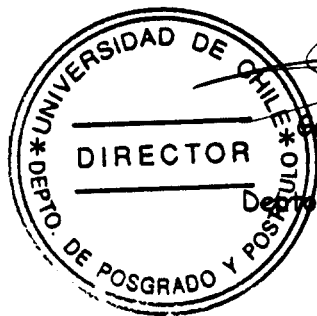
Tengo el agrado de enviar a Ud., la propuesta de modificación al Reglamento y Plan de Estudios del Magister en Ciencias Agronómicas con menciones, que imparte la Facultad de Ciencias Agronómicas de la Universidad de Chile.

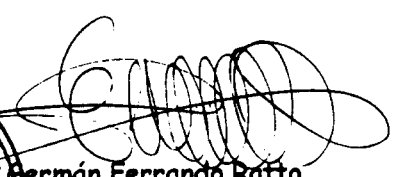
El Magister en Ciencias Agronómicas, se rige actualmente por los D. U. N°s.3531 de 1966; 5829 y 4811 de 1976; 3694 de 1986 y 1880 de 1993, y las modificaciones propuestas lo adecuan al Reglamento vigente de los Grados Académicos de Magister y Doctor (D. U. N.006894/93).

La propuesta de modificación cuenta con la aprobación del respectivo Comité de Área del Departamento, quien lo revisó e incorporó ajustes y otorgó su aprobación final.

Se acompaña certificado de aprobación del Consejo de la Facultad de Ciencias Agronómicas, enviado por la Sra. Vicedecana Subrogante.

Sin otro particular, le saluda atentamente,




Germán Ferrando Raffo
Director
Depto. de Posgrado y Postítulo

Distribución:

- 1.- Sr. Vicerrector de Asuntos Académicos
- 2.- Archivo Depto. de Posgrado y Postítulo

**REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MAGÍSTER EN
CIENCIAS AGROPECUARIAS DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRONÓMICAS
UNIVERSIDAD DE CHILE**

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º

Los programas de Magíster en Ciencias Agropecuarias de la Facultad de Ciencias Agronómicas se regirán por las normas y reglamentos generales de la Universidad de Chile y por las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 2º

La Facultad de Ciencias Agronómicas de la Universidad de Chile ofrece Programas de Magíster en Ciencias Agropecuarias, con el objetivo de perfeccionar profesionales y académicos, que postulen a un alto grado de preparación en razonamiento científico y capacidad creadora, en su interés de contribuir al fortalecimiento de actividades académicas e innovar en tecnologías de producción.

Artículo 3º

El Programa de Magíster en Ciencias Agropecuarias se organiza en Menciones que abarcan campos de especialización.

Artículo 4º

La docencia de los programas de Magíster será impartida por quienes acrediten el grado de Magíster, o de Doctor, o equivalentes, y por académicos de la jerarquía de Profesor, debidamente acreditados ante la Escuela de Postgrado.

TITULO II

DE LA ORGANIZACION Y ADMINISTRACION DE LOS PROGRAMAS

Artículo 5º

La operación, supervisión y evaluación del Programa estará a cargo de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Agronómicas de la Universidad de Chile la cual administrará y coordinará este Programa y velará por su cumplimiento.

17/12/95

Artículo 6°

La Escuela de Postgrado estará a cargo de un Director, nombrado por el Rector a proposición del Decano de entre los profesores titulares y asociados acreditados para realizar docencia de postgrado, quien cumplirá funciones de administración, coordinación, supervisión y evaluación del Programa. Será asistido por un Subdirector, quien será nominado siguiéndose el mismo procedimiento señalado para el Director, y le corresponderá apoyar a éste, y lo subrogará en su ausencia. El Subdirector deberá ser un académico de la jerarquía de profesor.

Artículo 7°

La Escuela de Postgrado contará para su funcionamiento, supervisión y evaluación del Programa con un Consejo de Escuela, organismo consultivo del Director, integrado por el Director de la Escuela de Postgrado quien lo presidirá, el Subdirector de la Escuela de Postgrado, los Directores de Departamentos y/o los Coordinadores de las Menciones. El Consejo de Escuela podrá invitar a sus sesiones a quienes estime conveniente. Además, existirá un Comité Académico de Mención, presidido por los respectivos Coordinadores de Mención, propuestos por los Directores de los Departamentos de la Facultad.

Artículo 8°

Serán funciones del Director de la Escuela de Postgrado:

- a) Presidir el Consejo de la Escuela.
- b) Velar por la aplicación de los planes de estudios y adoptar las medidas necesarias para ejecutar las proposiciones formuladas por el Consejo de la Escuela.
- c) Representar a la Escuela ante el Consejo de Facultad.
- d) Proponer al Decano, con el acuerdo del Consejo de Escuela, las modificaciones de los planes de estudios, reglamentos y de las normas correspondientes.
- e) Proponer al Decano las medidas administrativas y normas necesarias para la aplicación de los planes de estudios y el adecuado funcionamiento de la Escuela, y supervigilar su cumplimiento.
- f) Proponer al Decano el nombre del Subdirector de la Escuela.

Artículo 9°

Serán funciones específicas del Consejo de Escuela:

- a) Aprobar la programación del semestre académico: establecer fechas y plazos para las actividades curriculares que contemple el plan de estudios.
- b) Autorizar modificaciones a la carga académica semestral establecida para los alumnos del Programas de Magíster.
- c) Aprobar los contenidos de las asignaturas correspondientes al Programa.

- d) Proponer criterios y procedimientos para seminarios, estudios individuales, informes finales y evaluación del trabajo curricular de los alumnos.
- e) Analizar las solicitudes que presenten los estudiantes, evaluar toda situación de excepción y presentarla al Decano para su resolución por el Sr. Prorector.
- f) Informar sobre las solicitudes de postergación de exámenes o de asignaturas y la repetición de exámenes o de asignaturas en segunda oportunidad, que presenten los estudiantes, sin perjuicio de las atribuciones del Decano, en quién recaerá la responsabilidad de resolución definitiva.
- g) Supervisar el rendimiento académico de los alumnos, evaluando periódicamente su progreso, y recomendar al Decano, previa fundamentación, la eliminación de quienes observaren un rendimiento incompatible con las exigencias del Programa.
- h) Estudiar y proponer las políticas docentes generales de postgrado, y diseñar y evaluar las actividades de implementación de las mismas.
- i) Solicitar, cuando sea necesario, la designación de profesores especialistas que asesoren al Comité Académico en funciones específicas.
- j) Conocer, solucionar e informar al Decano de las situaciones académicas que se presenten en el desarrollo del Programa y que no hayan sido consideradas en este Reglamento.
- k) Aquellas funciones específicamente señaladas en este reglamento.

Serán funciones específicas del Comité Académico de Mención:

- a) Evaluar los antecedentes académicos de los postulantes.
- b) Elaborar la nomina de los postulantes preseleccionados.
- c) Evaluar los estudios de postgrado realizados por un candidato con anterioridad a su postulación y proponer al Director, cuando corresponda, su homologación con asignaturas del Programa de Magister.
- d) Aprobar el programa de estudio de cada postulante y determinar las asignaturas y actividades de nivelación que un candidato deba realizar, si se establece la necesidad de que complete o actualice conocimientos en determinadas áreas.
- e) Designar a los profesores tutores que asesorarán y orientarán las actividades curriculares que realice cada alumno.
- g) Aprobar el tema de Tesis y designar, a proposición del Coordinador del Comité Académico de la Mención respectiva y del profesor tutor del estudiante, a los profesores miembros de los Comités de Tesis.

TITULO III
DE LOS COORDINADORES DE COMITES ACADÉMICOS DE MENCIÓN
DEL PROGRAMA

Artículo 10º

Cada mención contará con un Comité Académico, presidido por un Coordinador e integrado por académicos que impartan docencia en el correspondiente programa.

Artículo 11º

El Coordinador del Comité Académico, será un profesor de jornada completa acreditado para impartir docencia en postgrado.

Artículo 12º

Serán funciones del Coordinador del Comité Académico:

- a) Coordinar la actividad académica que se desarrolle en cada Mención, con la Dirección de la Escuela y los profesores que participen en el Programa.
- b) Proponer al Comité Académico, en conjunto con el Profesor Tutor del estudiante, los profesores a ser nombrados en los Comités de Tesis.
- c) Asistir y colaborar con la Dirección de la Escuela y Comité Académico, en materias académicas y técnicas relacionadas con el desarrollo del postgrado de las menciones respectivas.
- d) Velar por el funcionamiento del Comité de Tesis de la Mención respectiva.
- e) Integrar la Comisión de Examen de Grado de los estudiantes de la Mención respectiva.

Artículo 13º

El Comité Académico, una vez aceptado el postulante, procederá a nominarle un Profesor Tutor.

El Profesor Tutor tendrá las siguientes funciones:

- a) Guiar al estudiante en su actividad curricular académica de acuerdo a su especialidad y a las posibilidades que ofrezca el programa respectivo
- b) Proponer, en conjunto con el Coordinador de la Mención respectiva, el Comité de Tesis.

TITULO IV

DE LA ADMISION AL PROGRAMA

Artículo 14°

Para postular al Programa de Magister de la Facultad de Ciencias Agronómicas se requiere estar en posesión del grado de Licenciado en Agronomía o del título de Ingeniero Agrónomo, otorgado por Universidades nacionales o extranjeras o instituciones de educación superior, o de títulos o grados universitarios en áreas afines, cuyos planes de estudios sean considerados equivalentes a la del grado de licenciado en la Universidad de Chile.

Artículo 15°

Los postulantes serán seleccionados por el Consejo de Escuela de la Escuela de Postgrado en función de los méritos contenidos en los antecedentes entregados, previo informe solicitado al Comité Académico de Mención y de acuerdo a la disponibilidad de matrícula fijada anualmente para cada mención.

TITULO V

DEL COMITE DE TESIS

Artículo 16°

El Comité de Tesis, estará formado por tres profesores Consejeros, de los cuales dos corresponderán al área de la disciplina principal de estudio y el tercero a otra área complementaria, designados de entre los profesores acreditados para impartir docencia de postgrado. Uno de los Consejeros será el Profesor Guía de la Tesis.

Artículo 17°

Son funciones del Comité de Tesis:

- a) Participar en la discusión y estar en conocimiento del avance del Proyecto de Tesis.
- b) Calificar la Tesis.

TITULO VI

DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTUDIOS

Artículo 18°

Los cursos del Programa de Magister se desarrollarán en un periodo equivalente a un mínimo de tres semestres académicos, incluida la realización de la Tesis.

Artículo 19°

Las actividades curriculares del plan de estudios se expresarán en créditos, correspondiendo un crédito a 1 hora semanal de trabajo académico desarrollado por el estudiante durante un semestre de 18 semanas. El trabajo académico comprende tanto las actividades curriculares desarrolladas bajo la dirección y supervisión directa del docente, como el trabajo personal que emplea el alumno para atender los requerimientos del programa.

Artículo 20°

El Plan de Estudios comprenderá asignaturas y otras actividades curriculares equivalentes a un mínimo de 135 créditos, distribuidos de la siguiente forma:

Asignaturas obligatorias y electivas	100 créditos
Tesis	35 créditos

El Comité Académico podrá reconocer, con carácter de electiva una asignatura profesional cursada y aprobada con posterioridad a la Licenciatura.

Un estudiante podrá reprobado durante un semestre un máximo de dos asignaturas, no pudiendo exceder a tres las asignaturas reprobadas durante todos sus estudios. Una asignatura reprobada no se podrá repetir más de una vez.

Artículo 21°

La permanencia de los estudiantes en los programas de Magister no podrá exceder de siete semestres a partir de su primera inscripción. Excedido ese tiempo límite, se considerará que incurre en causal de eliminación del Programa. Para continuar en el Programa, el candidato deberá cumplir con las condiciones académicas que le establezca la Dirección de la Escuela de Postgrado, previa presentación de una solicitud, que será resuelta en definitiva por el Sr. Decano.

Artículo 22°

Aquellos candidatos a quienes se les haya reconocido u homologado asignaturas, deberán cumplir una permanencia mínima de dos semestres en el Programa.

Artículo 23°

Las calificaciones se realizarán mediante notas en escala de uno a siete. La nota mínima de aprobación de cada asignatura será 4,0.

TITULO VII

DE LA TESIS DE GRADO

Artículo 24º

La Tesis de Grado consistirá en una investigación original e individual, centrada en un área de la disciplina o en un problema específico de ella. En su evaluación deberá considerarse el análisis del problema estudiado y la capacidad creativa del candidato, de modo que implique un aporte original y creativo al conocimiento del campo de la investigación. Deberá ser escrita en castellano y cumplir con las normas y formalidades del Reglamento respectivo.

Artículo 25º

El tema de tesis deberá ser propuesto por el estudiante por medio de un Proyecto de Tesis, que debe ser aprobado por una Comisión compuesta por el Coordinador de la Mención, el Comité de Tesis propuesto, el Profesor Tutor del estudiante y el Director de la Escuela de Postgrado, o su representante, quien la presidirá.

Artículo 26º

La tesis una vez finalizada, será presentada a la Dirección de la Escuela de Postgrado para su evaluación, en tres ejemplares.

El Director de la Escuela de Postgrado solicitará al Comité de Tesis evaluarla y calificarla, en términos de aprobada o rechazada. La tesis deberá ser aprobada por todos los Profesores componentes del Comité de Tesis. El estudiante tendrá un plazo de hasta 6 meses para incorporar eventuales correcciones solicitadas por estos profesores, a contar de la fecha en que el Comité de Tesis informe oficialmente al estudiante acerca de las objeciones formuladas a su trabajo.

TITULO VIII

DEL EXAMEN DE GRADO

Artículo 27º

El examen de grado del candidato consistirá en defender públicamente su tesis y demostrar su conocimiento en temas relacionados con su área del saber. Este se rendirá ante una comisión designada por el Decano, a proposición de la Dirección de la Escuela de Postgrado.

Artículo 28º

La comisión examinadora estará integrada por el Decano, o su representante, quien la presidirá; por el Vicedecano, como Ministro de Fé; por el Director de la Escuela de Postgrado o su representante, por el Coordinador Académico de la Mención, por el (los) Profesor (es) Guía (s) de la Tesis, más otro Profesor de una Facultad afin con la disciplina de la tesis.

El examen de grado deberá rendirse dentro de los doce meses siguientes al término del cumplimiento del plan curricular del estudiante. Si el plazo se ha vencido, sólo se podrá rendir el examen mediante la aprobación de una solicitud presentada a la Dirección de la Escuela de Postgrado, la cual deberá ser resuelta por el Sr Decano.

Artículo 29°

El examen de grado se calificará como aprobado o reprobado. La aprobación deberá expresarse en una de las tres especificaciones siguientes: Aprobado con Distinción Máxima; Aprobado con Distinción; Aprobado. En caso de reprobación, el estudiante podrá rendirlo en segunda y última oportunidad, después de 6 meses.

TITULO IX

REQUISITOS PARA OBTENER EL GRADO

Artículo 30°

El grado de Magister que otorga la Universidad de Chile, lo obtendrá el estudiante que haya aprobado el Plan de Estudios del Programa y el Examen de Grado. En el Diploma sólo se dejará constancia de su otorgamiento.

TITULO X

ARTICULO TRANSITORIO

Artículo 32°

El presente Reglamento y sus planes de Estudio se podrá aplicar a los estudiantes ingresados desde el año 1997 en adelante.

Se derogan los Decretos Universitarios N°s. 3531 de 1966; 5829 y 4811 de 1976; 3694 de 1986 y 1880 de 1993; no obstante regirán para aquellos candidatos ingresados con anterioridad y que son actualmente alumnos del Programa.

**MAGISTER EN CIENCIAS AGROPECUARIAS
MENCION PRODUCCION FRUTICOLA**

<u>Asignaturas obligatorias</u> (33 créditos)	<u>Créditos</u>
Bioquímica Avanzada	12
Estadística Experimental	12
Seminario Avanzado	9
<u>Asignaturas electivas fundamentales</u> (mínimo 36 créditos)	
Anatomía y Morfología Vegetal	12
Fisiología Celular	12
Fisiología de las Plantas Frutales	12
Fisiología de Postcosecha	12
Mejoramiento de Plantas Frutales	12
Nutrición Mineral de Frutales	12
Relaciones Suelo-Agua-Planta	12
Control Químico y Biológico de Plagas	12
<u>Asignaturas electivas complementarias</u>	
Fundamentos de Fruticultura	8
Frutales de Hoja Caduca	8
Frutales de Hoja Persistente	8
Frutales No Tradicionales	8
Manejo Postcosecha de Fruta	8
Viticultura	8
Control de Malezas	8
Fitopatología Frutal	8
Control de Calidad y Evaluación Sensorial	8
Evaluación de Proyectos	8
Entomología Frutal	7
Nematología	7
Propagación de Plantas	6
Evaluación de Proyectos	6
Comercio Internacional	6
Grupo de Estudios	6
Tópicos Especiales	6
Tesis	35
TOTAL	135

**MAGISTER EN CIENCIAS AGROPECUARIAS
MENCION PRODUCCION AGROINDUSTRIAL**

<u>Asignaturas obligatorias</u> (33 créditos)	<u>Créditos</u>
Química y Bioquímica de alimentos	12
Estadística Experimental	12
Seminario	9
<u>Asignaturas electivas fundamentales</u> (mínimo 31 créditos)	
Materias primas agroindustriales	9
Evaluación de proyectos	8
Procesos de conservación de alimentos I	11
Procesos de conservación de alimentos II	11
Procesamientos y valor nutritivo de los alimentos	8
Microbiología de alimentos	11
Comercialización	9
<u>Asignaturas electivas complementarias</u>	
Sanidad agroindustrial de plantas procesadoras	9
Fisiología de postcosecha	12
Control de calidad y evaluación sensorial	8
Tecnología de productos vegetales	7
Tecnología de cultivos industriales	7
Tecnología de granos alimenticios	7
Industrialización de productos pecuarios	8
Protección de alimentos	8
Comercio internacional	6
Grupo de estudios	8
Tópicos especiales	6
Tesis	35
TOTAL	135

**MAGISTER EN CIENCIAS AGROPECUARIAS
MENCION PRODUCCION DE CULTIVOS**

<u>Asignaturas obligatorias</u> (45 créditos)	<u>Créditos</u>
Bioquímica Avanzada	12
Estadística Experimental	12
Ecofisiología de Cultivos	12
Seminario Avanzado	9
<u>Asignaturas electivas fundamentales</u> (mínimo 36 créditos)	
Anatomía y Morfología Vegetal	12
Fisiología Celular	12
Fisiogenética Vegetal	12
Fisiología de Postcosecha	12
Mejoramiento de Plantas de Cultivo	12
Nutrición Mineral	12
Relaciones Suelo-Agua-Planta	12
Control Químico y Biológico de Plagas	12
<u>Asignaturas electivas complementarias</u>	
Control de Malezas	8
Tecnología de Semillas	8
Fitopatología de Cultivos	8
Entomología de Cultivos	8
Nematología	8
Fisiología de Cereales	8
Cultivos Escardados e Industriales	8
Horticultura	8
Sistemas de Riego	8
Praticultura	8
Producción de Plantas Ornamentales	8
Fisiología de la Producción Vegetal	8
Grupo de Estudios	8
Tópicos Especiales	6
Tesis	35
TOTAL	135

**MAGISTER EN CIENCIAS AGROPECUARIAS
MENCION PRODUCCION ANIMAL**

<u>Asignaturas obligatorias generales</u> (33 creditos)	<u>Creditos</u>
Bioquímica Avanzada	12
Estadística Experimental	12
Seminario	9
<u>Asignaturas electivas fundamentales</u> (mínimo 24 créditos)	
(2 obligatorias para cada área*)	
Ecología Agropecuaria	12
Fisiología de Plantas Forrajeras	12
Fisiología de los Procesos Productivos	12
Genética Cuantitativa	12
Nutrición Animal Avanzada	12
(*Áreas: Genética Animal, Nutrición Animal, Praderas y Producción de Forrajes, Reproducción Animal)	
<u>Asignaturas electivas complementarias</u>	
Análisis de Sistemas	6
Evaluación de Pasturas y Pastizales	6
Genética Estadística	12
Genética de Poblaciones	9
Manejo de Pastizales de Zonas Áridas	9
Manejo de Pasturas Regadas y Pastizales de Zonas Húmedas	9
Métodos de Evaluación de Alimentos	6
Nutrición Avanzada de Rumiantes	6
Nutrición Avanzada de Monogástricos	6
Nutrición de Animales en Pastoreo	8
Técnicas de Reproducción	6
Grupos de Estudios	8
Tópicos Especiales	6
Tesis	35
TOTAL	135



UNIVERSIDAD DE CHILE
FACULTAD DE CIENCIAS AGRONOMICAS
CASILLA 1004 - SANTIAGO
FAX: 56-2 5417055 - 56-2 6785700

CERTIFICADO

La Vicedecana (S) que suscribe, en su calidad de Ministro de Fe, certifica que en la Sesión Extraordinaria N° 8 del Consejo de Facultad, efectuado el 18 de agosto del año en curso, se aprobo el Programa de Magister en Ciencias Agropecuarias de la Facultad de Ciencias Agronómicas y los planes de las cuatro menciones, propuestos por la Directora de la Escuela de Postgrado, texto que se acompaña.

Se extiende el presente certificado, para tramitar el decreto correspondiente.


CARMEN SAENZ HERNANDEZ
Vicedecana (S)



Santiago, 19 de agosto de 1999